



ACUERDO MUNICIPAL N° 029 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, **10 DE ABRIL DEL AÑO 2012.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de abril del año 2012, estando al **Expediente N° J-2012-00071**, remitido por el Jurado Nacional de Elecciones, sobre el pedido de vacancia en el cargo de regidora de LICETTY MADELEYNI TICA MENDOZA solicitado por el ciudadano NIKOLAI FRABY PEÑA MAMANI, por la causal prevista en el artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

El 12 de marzo del año 2012, se recepciona el Expediente N° J-2012-00071 del Jurado Nacional de Elecciones, que mediante Resolución N° 091-2012-JNE de fecha 23.02.12 declara la Nulidad de todo lo actuado y dispone que se corra traslado de la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Nikolai Fraby Peña Mamani, requiriendo al Alcalde y los regidores cumplan con el trámite legal, y que en Sesión Extraordinaria los miembros del Concejo Municipal deben evaluar la Legitimidad para Obrar del solicitante de la vacancia.

Por disposición del Alcalde, se procede a convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal para el día 04 de abril del presente año, notificándose a la afectada, al solicitante y al Concejo Municipal.

El 04 de abril en la hora y fecha señalada se dio inició a la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, estando presentes todos los miembros del Concejo Municipal, el solicitante Nikolai Fabry Peña Mamani quien se identificó con Documento Nacional de Identidad N° 40123700, acto seguido los miembros del Concejo Municipal debaten sobre la Legitimidad para obrar del solicitante, siendo la decisión de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal que es procedente la Legitimidad para obrar del solicitante Nikolai Fabry Peña Mamani; siendo la votación de la siguiente forma:

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MDCGAL	VOTO
Abog. Santiago Florentino Curi Velásquez.	IMPROCEDENTE
Regidor Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado.	IMPROCEDENTE
Regidor Jorge Adalberto Paredes Mansilla.	PROCEDENTE
Regidor Mariano Ticona Amones.	PROCEDENTE





ACUERDO MUNICIPAL N° 029 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

Regidor Freddy Javier Huashualdo Huanacuni.	PROCEDENTE
Regidora Licetty Madeleyni Tica Mendoza.	IMPROCEDENTE
Regidora Nohemy Lisbhet Nina Coarite.	IMPROCEDENTE
Regidor Rogelio Ccallomamani Ccallomamani.	PROCEDENTE
Regidor Juan Alberto Seminario Machuca.	PROCEDENTE
Regidor William Velásquez Chipana	PROCEDENTE



Siendo declarada la procedencia de la Legitimidad para obrar del solicitante, se invita al solicitante para que exponga su pedido de vacancia.

Seguidamente se invita a la regidora afectada para que sustente sus descargos.

Acto seguido se invitó a los señores regidores que desean intervenir, interviniendo los regidores Jorge Adalberto Paredes Mansilla, Licetty Madeleyni Tica Mendoza, Freddy Javier Huashualdo Huanacuni y Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado.

Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, se procedió a la votación de la siguiente forma:

VOTACIÓN:

A FAVOR DE LA VACANCIA		EN CONTRA DE LA VACANCIA	
1.- SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ.		1.- SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ.	X
2.- PEDRO R. ROSPIGLIOSI MALDONADO		2.- PEDRO R. ROSPIGLIOSI MALDONADO	X
3.- JORGE A. PAREDES MANSILLA	X	3.- JORGE A. PAREDES MANSILLA	
4.- MARIANO TICONA AMONES	X	4.- MARIANO TICONA AMONES	
5.- FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI	X	5.- FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI	
6.- LICETTY M. TICA MENDOZA		6.- LICETTY M. TICA MENDOZA	X
7.- NOHEMY L. NINA COARITE		7.- NOHEMY L. NINA COARITE	X
8.- ROGELIO CCALLOMAMANI C.		8.- ROGELIO CCALLOMAMANI C.	X
9.- JUAN A. SEMINARIO MACHUCA	X	9.- JUAN A. SEMINARIO MACHUCA	
10.- WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA	X	10.- WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA	
TOTAL DE VOTOS	5	TOTAL DE VOTOS	5

Conforme al artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades para que proceda la vacancia se debe contar con 2/3 del número legal de sus miembros, que correspondería a 7 votos, lográndose sólo 5 votos a favor de la vacancia.

De conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 23°, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Legitimidad para obrar del solicitante ciudadano Nikolai Fabry Peña Mamani.





ACUERDO MUNICIPAL N° 029 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR LA SOLICITUD DE VACANCIA, en el cargo de regidora de la señorita LICETTY MADELEYNI TICA MENDOZA; solicitado por el ciudadano Nikolai Fabry Peña Mamani, por la causal establecida en el Expediente **N° J-2012-00071**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo Municipal a la afectada, al solicitante y al Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el presente Acuerdo Municipal es susceptible de impugnación en el término de 15 días hábiles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
C/NL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Cui Velasquez
ALCALDE

